

NOTA MARIA ALEJANDRA GUERRERO SANTOS, ha presentado una demanda de Prestación de Alimentos signado con el No. 0493-2011, a favor de la misma. SOLICITANTE: MARIA ALEJANDRA GUERRERO SANTOS.

DEMANDADO: HURYS GERMAN GUERRERO INTRIAGO.
JUEZA: DOCTORA LORENA BENALCAZAR ORELLANA.

El Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo mediante providencia de fecha Portoviejo, Septiembre 16 del 2011.- Las 10h39, se dispone se cite por la prensa al señor HURYS GERMAN GUERRERO INTRIAGO, en mérito a que la solicitante bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio, y ser imposible determinar su individualidad o residencia tal como lo dispone el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Portoviejo, septiembre 26 del 2011.
FRANKLIN DE LA CRUZ INTRIAGO
Secretario Encargado del Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo.
F: 32542

**JUZGADO TERCERO DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE MANABI-CHONE
EXTRACTO DE CITACION**

A los señores CARLOS ESTEBAN MEDINA ARRIAGA, Y, GLORIA JACQUELINE MONTENEGRO LOPEZ, se le hace saber que en este Juzgado Tercero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, ha tocado conocer una demanda de Declaratoria de Adoptabilidad, propuesta en su contra por los señores BELDAD DEL QUINCHE CAICEDO MI-

IVONNE GORETTY.
DEMANDADO: SALVADOR RODRIGUEZ RONALD AUGUSTO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

JUEZA: AB. MARISOL MIRANDA.

El Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia mediante auto de fecha: Portoviejo, Noviembre 07 del 2011.- Las 10h05. Acepta al trámite la demanda y dispone que se cite por la prensa al Señor SALVADOR RODRIGUEZ RONALD AUGUSTO, en mérito a que la actora bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio y ser imposible determinar su individualidad o residencia, tal como lo dispone el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.- Certifico.- Ab. Carlos Hernández Cedeño, Secretario del Juzgado Sexto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí.

Portoviejo, Noviembre 12 del 2011.
Ab. Carlos Hernández Cedeño
SECRETARIO DEL JUZGADO
SEXTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI - PORTOVIEJO.
F: 33001

Luis Patricio Cevallos S.
SECRETARIO 13 DE LO CIVIL DE MANABI

F: 32622

**R. del E.
JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DEL
TRABAJO DE MANABI
AVISO DE REMATE**

Al público se le hace saber lo siguiente:
Que dentro del juicio laboral de procedimiento oral No. 044-2007, seguido por la señora Mercedes Alexandra Salto Calvache, se ha dictado lo siguiente: En providencia dictada miércoles 12 de octubre del 2011, las 16h48, por el señor Juez Temporal encargado del Juzgado mediante acción de personal No. 3086-UP-CJM, de fecha 10 de octubre del 2011, se ha señalado para el día jueves 15 de Diciembre del 2011, desde las 14h00 hasta las 17h00. Para que en el despacho de esta judicatura tenga lugar el remate del bien embargado dentro de esta causa, cuyas características y avalúo son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS Y DETALLE DE BIEN EMBARGADO.-
Se trata de un bien inmueble constituido de un lote de terreno y una edificación de planta baja ubicada J-7 al borde del Cauce del Río Burro en el Barrio 24 de Septiembre jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí y sus medidas y linderos tomados a continuación son: POR EL FRENTE (NORTE): Linderá con la Calle J-7 con una longitud de veinte y cinco metros (25,00m.). POR ATRÁS (SUR): Linderá con Cauce del Río Burro con una longitud de veinte y seis metros con sesenta y seis centímetros (26,66m.). POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Linderá con Propiedad Privada del Sr. Norberto Macías Cobeña con una longitud de veinte y un metros con cincuenta centímetros (21,50 m.). POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Linderá con Propiedad Privada donde funciona la Unidad Educativa "San Martín de Porres" con una longitud de treinta metros con sesenta y cinco centímetros (30,75m.). El área de la superficie total del terreno es de Seiscientos cincuenta y tres punto doce metros cuadrados (653,12m2). Dentro del terreno se halla una edificación en cada una de sus partes laterales de una sola planta, por la parte

lateral derecha con medidas Ciento sesenta : vii, y sustanciado el juicio dicte la correspondiente

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
MARCDISTRI CÍA. LTDA.**

La compañía MARCDISTRI CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 29/Septiembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.00643.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TANTO PARA EL CONSUMO HUMANO COMO PARA EL CONSUMO ANIMAL.

Portoviejo, 17 de Noviembre de 2011.

**Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE/COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

F: 33013